

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2020/MPCH

Churcampa, 22 de enero de 2020.

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 002-2020 de fecha 22 de enero del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, también los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente, con el Artículo 41° de la Ley acotada: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el Art. 20 inc.3 que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-MPCH/DC, especialista de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Churcampa, ha podido identificar los daños producidos a causa de las precipitaciones pluviales y el cumplimiento de la vida útil, ocasionando esto el bajo nivel de atención de salud en los pobladores, toda vez que se carece de una adecuada infraestructura y equipamiento, así como el riesgo inminente de la pérdida de la vida por una inadecuada atención de los servicios de salud. Y recomienda que se declare en situación de emergencia la infraestructura por no contar con las condiciones necesarias, para el funcionamiento de puesto de salud;

Que, los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y su reglamento vigente;

Que, conforme lo prevé el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (....)", Dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de Gestión del riesgo de Desastres (GRD), entre los cuales se encuentra lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2020/MPCH

I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

II. Principio de acción permanente: Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

III. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, estando, al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 002-2020, de fecha 22 de enero del año 2020, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA la infraestructura del establecimientos de Salud Antacalla, Distrito de Cosme – Provincia y Región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Defensa Civil, para que puedan tomar las acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
HVCA
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE